

ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>CONVOCATORIA PÚBLICA</p> <p>El presente proceso de selección y el subsiguiente contrato que se derive de él se rigen por la legislación y jurisdicción colombiana. Esto se fundamenta en el carácter de Empresa Social del Estado (ESE) de categoría especial de nuestra entidad, a la cual le es aplicable el régimen jurídico contenido en el Capítulo III, Título II, del Libro II de la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>Es pertinente señalar que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se sujetarán al régimen contractual de derecho privado. En consecuencia, su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en su estatuto interno de contratación, así como por las demás disposiciones legales que lo complementen, modifiquen o reglamenten como lo es la resolución No. 0001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud Y protección Social</p> <p>En virtud de lo antedicho, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública. Esta decisión obedece a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 30 del Acuerdo 009 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Municipal de Soacha. Dicha norma determina que se acudirá a la Convocatoria Pública "cuando el monto del contrato supere los 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no corresponda a la modalidad de contratación directa". Se precisa que la adjudicación se efectuará a la propuesta que cumpla integralmente con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios y documentos previos. El desarrollo de este proceso se realizará estrictamente conforme a lo descrito en los artículos 30 y 31 del Acuerdo 009 del 11 de junio de 2024, los cuales regulan la Convocatoria Pública.</p>
Documentos soporte del Estudio Previo	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	3. Justificación de la necesidad	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	Agosto de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Elaboro: Área técnica: Juan Sebastian Leal Torres – Referente Infraestructura – E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñalosa Dora Estefania Acero Ruiz – Subgerente Administrativo y Financiero (E), quien proyecta y verifica el componente Financiero y aprueba el estudio previo. Jesús Eduardo Alfonso González -Asesor Jurídico-Quien proyecta y verifica el componente Jurídico.	
Fase de Planeación	Subgerencia de administrativa y financiera.	
Tipo de contrato	OBRA PUBLICA	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 26 del Acuerdo 009 de 11 de junio de 2024).		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>La presente justificación de la necesidad de contratar obras de adecuación menor en la Sede San Marcos de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñalosa se fundamenta en el deber constitucional del Estado colombiano de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, particularmente el derecho fundamental a la salud, tal como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política.</p> <p>Marco Legal y Misional de la E.S.E.</p> <p>La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñalosa se erige como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1.122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, les asiste la potestad discrecional de aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando ello resulte pertinente.</p> <p>Así mismo, en atención a los Acuerdos No. 49 de 1997 y No. 085 de 1998, la E.S.E. del Municipio de Soacha, como entidad de primer nivel de atención, tiene la ineludible responsabilidad de garantizar a la población de Soacha una atención oportuna, sin barreras, eficiente y de calidad.</p>		

En este contexto, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza cumple una función social esencial al prestar el servicio público de salud, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que mantienen contratos vigentes con la E.S.E. Adicionalmente, atiende potencialmente a la población del régimen contributivo, a los afiliados a administradoras de riesgos laborales, a beneficiarios de seguros (SOAT, estudiantiles, entre otros), y a aquellos individuos sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que requieran atención.

Los fines misionales primordiales de esta entidad, que justifican plenamente la presente contratación, son:

- Contribuir al desarrollo social y local, mejorando la calidad de vida y mitigando la morbilidad, mortalidad, incapacidad, dolor y angustia prevenibles.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, en estricta observancia de la normativa vigente.
- Prestar los servicios de salud que la demanda poblacional requiera y que la capacidad instalada y los recursos de la empresa permitan ofrecer.
- Garantizar la rentabilidad social y financiera de la Empresa mediante una gestión gerencial idónea.
- Ofertar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los regímenes subsidiado y/o contributivo, así como a otras personas naturales o jurídicas, los servicios habilitados.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adaptando continuamente sus servicios y su operación.
- Proveer servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, competitividad en el mercado y rentabilidad social y financiera.

En su condición de entidad de baja complejidad, la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA debe asegurar una atención oportuna, eficiente y de calidad a la población de Soacha a través de sus cinco (05) sedes: San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

Imperativo Legal y Financiero para las Adecuaciones

La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece los estándares y condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los usuarios en el proceso de atención en salud. El cumplimiento de esta normativa es de carácter obligatorio para todos los prestadores.

Recientemente, la Resolución 1222 de 2024 modificó el artículo 1 de la Resolución 555 de 2022, estableciendo criterios de asignación de recursos y focalización de los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Estos recursos están destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos que las entidades territoriales o Empresas Sociales del Estado presenten, siempre que atiendan a criterios de interés legal, estratégico, misional o de gestión del Ministerio.

En consonancia con lo anterior, la E.S.E. presentó un proyecto para la "ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS". Este proyecto obtuvo la viabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, lo que resultó en la expedición de la RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025. Dicha resolución efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, incluyendo a la E.S.E. Municipal con un monto de \$599.696.265.

Diagnóstico de Infraestructura y Justificación Específica

La infraestructura y mobiliario de la E.S.E. Municipal Julio César Peñaloza, con más de diez (10) años de antigüedad, presentan un notorio deterioro, lo cual ha generado hallazgos recurrentes en las auditorías de habilitación y requiere urgentes adecuaciones para el cumplimiento cabal de la Resolución No. 3100 de 2019.

En particular, en la Sede San Mateo, la necesidad de intervención se evidencia en los siguientes ítems del estándar de infraestructura:

- Ventilación e Iluminación (Ítem 18): Las áreas y ambientes no cumplen a cabalidad con los requisitos de ventilación e iluminación natural o artificial.
- Área de Esterilización (Ítems 25.1 a 25.8): El área destinada al proceso de esterilización no cuenta con la segregación de ambientes y elementos (recibo de material contaminado, lavado, secado, empaque, esterilización, almacenamiento de material estéril, mesón con poceta, lavamanos) conforme a la norma.
- Consultorios (Ítems 28.1, 28.2): Los consultorios, tanto para examen físico como para procedimientos, no alcanzan las dimensiones mínimas requeridas (10 m²), ni cumplen con la adecuada separación de áreas mediante barrera física fija, o con la disponibilidad de lavamanos y pocetas según la tipología de procedimientos.
- Unidades Odontológicas (Ítems 28.4.1 a 28.4.5): Se requiere adecuar el área adicional para movilidad, instalar barreras físicas entre unidades, asegurar el número adecuado de lavamanos por unidad y disponer de mesones de trabajo con poceta.
- Acabados (Ítem 43): Cielorrasos, techos, paredes y muros no cumplen con las características de impermeabilidad, lavabilidad, solidez, resistencia a factores ambientales, incombustibilidad y superficie lisa y continua.

Aunado a lo anterior, el diagnóstico general de la Sede San Mateo, permite inferir problemas estructurales similares debido a la antigüedad de las edificaciones de la E.S.E. en general. Se ha identificado un deterioro significativo en las cubiertas que ha ocasionado filtraciones, así como la

necesidad imperiosa de mejorar la accesibilidad, modificar y reemplazar carpinterías metálicas y superficies de concreto/granito por materiales que garanticen la asepsia (aluminio para ventanería, mesones en acero inoxidable, puertas de madera). Adicionalmente, se requiere la inclusión de pocetas en el área de esterilización, el mejoramiento y cambio de acabados de pisos y enchapes, y reparaciones menores en fachada.

En cuanto a las redes hidrosanitarias, se evidencia la antigüedad de las tuberías (galvanizada y de gres), lo que hace inminente su cambio o actualización total para garantizar un funcionamiento adecuado y salubre. Respecto a las redes eléctricas, aunque certificadas por RETIE, la escasa iluminación en algunos sectores demanda la instalación de nuevas luminarias.

La intervención en la Sede San Marcos es de vital importancia, dado que alberga servicios esenciales como vacunación, toma de muestras (incluyendo cuello uterino), consulta externa y odontología. La mejora de su infraestructura impactará directamente en la garantía del derecho a la salud de los habitantes del municipio, elevando la calidad de la prestación de servicios en este sector.

La ubicación de la Sede San Marcos en la Comuna 6, caracterizada por una alta concentración de familias con actividades informales y condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, refuerza la necesidad de adecuar la infraestructura y la oferta de servicios en esta zona. Esta intervención garantizará la accesibilidad de los servicios conforme a la tipología territorial de la Región Soacha, alineándose con el Programa Territorial de Salud del Departamento.

En mérito de lo expuesto, la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA ha logrado la consecución de recursos para el proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS ADSCRITA A LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA", el cual ha sido debidamente aprobado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe resaltar que el alcance del proyecto corresponde a una ADECUACION MENOR que se refiere a modificaciones o ajustes que se realizan en una obra o proyecto existente, pero que no implican impactos significativos ni cambios estructurales importantes. Por lo que así mismo si bien se busca dar cumplimiento a factores relacionados con la normativa 3100 de 2019 hay que tener en cuenta que existen áreas donde por motivos de la estructura existente o las condiciones originales de la edificación se intervendrán limitados a no modificar un aspecto estructural.

El objeto contractual será la ejecución de las obras de adecuación menor de la Sede San Mateo, por un valor total de \$599.696.265, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Obra Civil	\$569.054.850,0
Interventoría (7%)	\$30.641.415,00
TOTAL	\$599.695.265,0

<p>Finalmente, es imperativo señalar que, conforme al párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 941 del 20 de mayo de 2025, la E.S.E. debe dar estricta aplicación a los principios que rigen la Contratación Pública, especialmente aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.</p>	
<p>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE</p>	
<p>Objeto</p>	<p>CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD</p>
<p>Alcance del Objeto</p>	<p>Se pretende mejorar, restaurar, reparar, adecuar las condiciones de infraestructura físicas de la sede San Marcos por parte de la ESE Municipal de Soacha, en beneficio de los usuarios, buscando consolidar espacios acordes y accesibilidad requerida; dando cumplimiento a la normatividad de infraestructura en salud establecida y demás normatividad vigente Resolución 3495 de 2019, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que derogó la Resolución 5851 de 2018, Resolución 3100 de 2019 y NSR 10 Título A.</p>
<p>3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</p>	
<p>Valor estimado del contrato y su justificación</p>	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.054.850,00) M/CTE. JUSTIFICACION: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza tomo como base financiera y presupuestal los precios del mercado y los precios ICCU.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>1. La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera:</p> <p>Se pagará al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de obra, aprobadas por el Interventor, avalada por el Supervisor derivado del Mejoramiento, Restauración, Reparación, Adecuación y Mejoras Locativas de la sede. Es requisito para los pagos, la aprobación de interventoría, anexando informe técnico, memorias cantidades de obra, registro fotográfico, pagos de seguridad social.</p> <p>Los pagos parciales de obra se realizarán hasta el monto máximo del 90% del valor total contratado, en virtud al soporte de evidencia ejecutado; Es requisito para los</p>

pagos, la aprobación de interventoría, anexando informe técnico, memorias cantidades de obra, registro fotográfico, pagos de seguridad social.

Los pagos parciales se realizarán con un avance de obra mínimo del 30%.

Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez sea revisada, avalada y entregada el acta de liquidación al interventor. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán por medio de precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos entre otros los gastos de administración, salarios, prestaciones, sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento, alimentación en la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato. La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza podrá analizar posibles reajustes en relación a precios unitarios, costos, gastos o actividades de obra adicionales que se requieran para la funcionalidad de la obra y ejecución del contrato, los cuales deben ser coherentes técnicamente, razonables con el mercado y previsibles al momento del desarrollo de la obra.

PARÁGRAFO 2: Los pagos y el desembolso de los recursos relacionados en el contrato quedan sometidos a las condiciones anteriormente previstas y al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Deberán ser refrendados y avalados por el interventor en los formatos que la E.S.E suministre para el efecto. (ii) La acreditación por parte del contratista al interventor que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad, pensiones, y riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, y SENA incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. (iii) Los impuestos y retenciones a los que haya lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza efectuará las deducciones a que hubiere lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada (riesgo 4). Esta circunstancia deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de

	incumplimiento de lo contratado sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.								
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO									
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única.								
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.								
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN									
	<table border="1"> <tr> <td>CDP</td> <td>No. 1315 de 23 de julio de 2025</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.054.850,00) M/CTE.</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td> <td>AREA DE PRESUPUESTO</td> </tr> </table>	CDP	No. 1315 de 23 de julio de 2025	VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.054.850,00) M/CTE.	OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD	EXPEDIDO	AREA DE PRESUPUESTO
CDP	No. 1315 de 23 de julio de 2025								
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.054.850,00) M/CTE.								
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD								
EXPEDIDO	AREA DE PRESUPUESTO								
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN									
Capacidad jurídica	<p>QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:</p> <p>Podrán participar Personas Jurídicas con y/o sin ánimo de lucro, consorcios, uniones temporales, que a la fecha de la presentación de la propuesta su objeto social contemple las actividades objeto del presente proceso de contratación, (Ingeniería Civil o Arquitectura):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto de Contratación y la Ley. • Estar inscritas en el RUT, en el código y/o actividad propia al objeto a desarrollar en la presente convocatoria. Que estén en condiciones para operar con autonomía, autodeterminación y auto gobierno debidamente constituida y que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, desarrollándola con sus propios medios, con libertad técnica y directiva, 								

con capacidad funcional, según las condiciones técnicas y económicas, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.

- Que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.

OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

REGISTRO CODIGO DE SERVICIO

Los códigos de servicio de Naciones Unidas adoptado por la Unidad Colombia Compra Eficiente en el clasificador de bienes y servicios exigidos para este proceso de selección, correspondiente a cada ítem o al objeto del proceso según corresponda serán los siguientes:

TIPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
G	72	12	14	03

Producto: Servicio de construcción de hospitales Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72141500	Servicios de preparación de tierras.
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros.
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72152000	Servicios de pañetado y drywall.
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos.
72152300	Servicios de carpintería.
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500	Servicios de instalación de pisos.
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72153000	Servicios de vidrios y ventanería.
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjera expedida por la autoridad colombiana competente.

El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, (o

persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que cuenta con fecha de constitución mínima de diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso y duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este., en caso de unión temporal y/o consorcio todos los integrantes que conforman dicha figura deberán cumplir con este requisito.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.
- En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo.
- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, de conformidad con el anexo No. 1 del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes del Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

La E.S.E. Municipal de Soacha, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

La E.S.E. Municipal de Soacha, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica.

Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1.801 de 2016.

PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según formato anexo 3 de los términos de referencia.

Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).

Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, NIT. 832.002.794- 2, una garantía que ampare la seriedad su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por de la Entidad.

E.S.E. Municipal de Soacha. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la misma. Compromiso anticorrupción, Anexo de los términos de referencia.

BENEFICIARIO	ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA NIT 832.001.794-2 Y/O EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL EFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	Con una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contada a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTIA	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de convocatoria, la Entidad tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

15.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, HABILITANTES

Los proponentes deberán allegar los estados financieros básicos con corte a diciembre 31 de 2024, los que se verificarán contra el RUP documentos relacionados así:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.
- Estado de Resultados
- o Notas a los estados financieros
- o Dictamen del revisor fiscal o en aquellos eventos que no les obliga contar con éste de un contador público independiente
- o Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- o Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y del Contador, expedidos por la Junta Central de Contadores dentro de un lapso no mayor a 3 meses.

NOTA: Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

INDICADORES HABILITANTES SOLICITADOS

INDICADOR VALORES SOLICITADOS

INDICE DE LIQUIDEZ, Mayor o igual a 3.0

	<p>CAPITAL DE TRABAJO, Mayor o igual al 30% del valor de la convocatoria</p> <p>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, Menor o igual al 20%</p> <p>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, Mayor o igual a 20</p> <p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.</p> <p>Se deben cumplir como mínimo los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:</p> <p>Rentabilidad del patrimonio: 0.00</p> <p>Rentabilidad del activo: 0.00</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales el indicador de cada integrante se afecta por el porcentaje de participación y posteriormente se suman.</p> <p>Nota. Para el indicador, razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero y su valor sea indeterminado se calificará como habilitado en el respectivo indicador.</p>
<p>Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable</p>	<p>CAPACIDAD TÉCNICA</p> <p>El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está estructurada su organización, (Plataforma Estratégica, Políticas Institucionales, Mapa de Procesos, Gestión de Riesgos, Estructura Funcional). Descripción de los procesos de: talento humano, bienestar laboral, implementación del SG-SST, Plan anual de Capacitación en mejoramiento de competencias laborales, procesos financieros y administrativos.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: HABILITANTE</p> <p>PERSONA NATURAL.</p> <p>Deberá acreditar ser profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la Tarjeta y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.</p> <p>PERSONA JURÍDICA.</p> <p>El objeto social debe estar relacionado como proveedor de bienes y/o servicios</p>

iguales con el objeto de la presente.

El proponente debe certificar su experiencia general mediante la presentación de Tres (3) contratos, donde se demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto de los contratos aportados debe ser en Construcción y/o Adecuación y/o Remodelación de Infraestructura Hospitalaria, suscrito con Entidades Públicas.

El valor de los contratos en sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) en el RUP, en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

Para el caso de consorcios o uniones temporales estos criterios deben ser cumplidos por todos sus integrantes.

Los contratos aportados como experiencia general válida debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998, sin embargo, únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrán haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe certificar su experiencia mediante la presentación de Tres (3) contratos, donde se demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto de los contratos aportados debe ser en Adecuación de Infraestructura Hospitalaria, suscrito con Entidades Públicas.

El valor de los contratos en sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) en el RUP, en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152100	SERVICIOS DE ACUSTIDOS Y DE AISLAMIENTO
72152200	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72153200	SERVICIOS DE REUBRIMIENTO E IMPERMEABILIZACION
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, cada integrante puede aportar experiencia, en caso de que un solo integrante sea quien certifique la experiencia, este debe tener como mínimo el 80% de participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar copia legible del acta de liquidación y/o acta de recibo final. No serán validos contratos certificados por terceros, para administración delegada, subcontratos de obra o cualquier otra figura diferente a la contratación directa con el cliente final.

No se acepta la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con entidades como cooperativas o en calidad de sub-contrato.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

Los contratos aportados como experiencia específica válida, deben estar iniciados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos diez (10) años, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente numeral, se calificará la propuesta como no hábil.

El valor de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con el valor del SMLMV del año de liquidación del mismo, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00

1. PERSONAL

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo, el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia y será verificado por la ESE en la evaluación:

UN (1) DIRECTOR DE OBRA:

El proponente deberá ofertar una persona para que cumpla la función de Director de Obra, que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, quién se compromete a dedicar el 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Director de Obra propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Matrícula Profesional vigente.
- Contar con una experiencia general no menor a VEINTE (20) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de

terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.

- Demostrar una Experiencia Específica en (3) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de director de obra, su objeto debe certificar la Adecuación de edificaciones Hospitalarias, las certificaciones aportadas deben tener un valor sumado igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

UN (1) RESIDENTE DE OBRA:

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Ingeniero Residente de Obra; quien deberá ser Ingeniero Civil, o Arquitecto y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Ingeniero Residente de Obra propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a CINCO (5) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- Demostrar una Experiencia Específica en un (1) proyecto, en el que haya desempeñado labores y/o actividades de Residente de Obra en Adecuación de edificaciones Hospitalarias.

• PERSONAL NO CALIFICADO

El oferente deberá certificar que se compromete a vincular mano de obra no calificada de la región, en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de ejecución deberá acreditar el cumplimiento de dicho compromiso, el cual, en caso de no cumplimiento, generará incumplimiento contractual. Hecho este que deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado.

11.1.3. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Se efectuará una visita técnica al lugar de los trabajos, con el fin de verificar y aclarar el alcance y características técnicas, en la fecha y hora programada en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, por lo cual debe asistir el representante legal o persona natural como futuro proponente; tiene carácter obligatorio.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar como proponente o por medio de una persona que lo represente debidamente autorizada mediante escrito. Quien participe en la diligencia de visita al sitio de los trabajos necesariamente deberá acreditar ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula expedida por la autoridad pertinente.

Cuando se utilice poder esta debe indicar el nombre de la persona que representa, que puede ser una persona natural o jurídica, y en caso de consorcios o unión temporales debe señalar a cada uno de sus miembros.

Sólo se podrá representar a una (1) persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

De la visita se levantará un acta, suscrita por los asistentes, se entregará constancia a cada uno de los representantes legales o persona natural en su defecto a la persona que estos hayan delegado con debida firma.

La visita es obligatoria para participar en el presente proceso, los costos que pueda generar la visita, serán asumidos por cuenta del oferente, además que es un requisito previo para efectos de la presentación de la propuesta, puesto que el proponente debe conocer plenamente el tipo de servicio objeto del contrato, sus características y tener en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Quien no cumpla este requisito, y no se presente a la hora indicada en el cronograma no podrá presentar propuesta; toda vez que se reitera que con la visita técnica se acredita y garantiza que los posibles oferentes conocen el entorno de la edificación en la cual deberán ejecutar el objeto contratado, esto con miras a minimizar que a futuro se presenten situaciones que puedan desencadenarse como generaciones de desequilibrio económico.

ASIGNACION DE PUNTAJE

FACTORES	EVALUACION
PROPUESTA ECONOMICA	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
PROGRAMACION DE OBRA	15 PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	15 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA. (30 PUNTOS)

El proponente al momento de articular su propuesta deberá indicar los siguientes ítems:

- i. El valor del proceso por unidad y valor total.
- ii. Indicar si el desarrollo del subproceso causa IVA, discriminar su porcentaje

EVALUACIÓN ECONÓMICA 30 PUNTOS:

La evaluación económica se realizará a los proponentes habilitados en el factor técnico y jurídico. El puntaje de calificación total será de Cuarenta (30) puntos, cuyo criterio para la respectiva evaluación será el precio de la propuesta, el procedimiento se calculará de la siguiente manera:

Se calcula la media geométrica MG con los valores totales de las propuestas hábiles que no superen el valor del presupuesto oficial, incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción. Se distribuyen los puntajes de la siguiente forma:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta (Yn) y la media geométrica MG.
 $Dn = Yn - MG$

Dn= Diferencia entre valor de propuesta y la media geométrica.

Yn= Valor de propuesta habilitada menor o igual al presupuesto oficial. MG= Media geométrica.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 40 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una, 2 puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD (70 PUNTOS)

A la evaluación técnica se le asignarán máximo 70 puntos. Consiste en la evaluación de cada una de las propuestas, teniendo en cuenta:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL

Al proponente que presente la siguiente experiencia adicional con las condiciones requeridas se le otorgaran 30 puntos, de acuerdo a los siguientes requisitos:

REQUISITO	PUNTAJE
Aportar un contrato adicional, diferente a los presentados para la experiencia general y específica, que su objeto incluya la Construcción y/o Adecuación de	10

edificaciones hospitalarias públicas, registrado en el RUP con los códigos establecidos para la experiencia específica, iniciado con posterioridad a la NSR-98, con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Aportar un contrato adicional, diferente a los presentados para la experiencia general y específica, que su objeto incluya la Construcción y/o Adecuación de edificaciones hospitalarias públicas, demostrando en el mismo objeto la ejecución de mínimo dos frentes de obra, registrado en el RUP con los códigos establecidos para la experiencia específica, iniciado con posterioridad a la NSR-98, con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

30

2. PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se debe adjuntar en la propuesta la programación de obra, la cual corresponde a la forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Todos los oferentes deberán presentar con la propuesta la programación de obra, habilitante de la propuesta.

La programación se presentará por capítulos, incluyendo cada una de las actividades en función del plazo establecido, mostrará su orden, secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, que muestren la secuencia lógica de ejecución. En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación completamente así:

1. Nombre del capítulo
2. Duración de actividades
3. Precedencias
4. Comienzo
5. Fin
6. Numero de ítem
7. Holguras
8. Límite de comienzo
9. Límite de finalización
10. Demora permisible
11. Margen de demora total
12. Flujo de caja mensual

13. Ruta crítica de ejecución

La anterior programación, el plazo de ejecución previsto por el oferente y todos sus informes deben utilizar como unidad de tiempo día calendario, esta programación DEBERÁ ser entregada por el MÉTODO DIAGRAMAS DE BARRAS O GANTT (para la elaboración se debe utilizar Microsoft Project). Adicionalmente el oferente, deberá anexar el FLUJO MENSUAL DE FONDOS, de acuerdo con la programación, DEBERÁ tener en cuenta las vigencias que soportan la presente contratación para la elaboración del programa.

2.1. ALCANCE

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el supervisor y la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad requerida.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: El volumen de obra a ejecutarse.

El programa debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación, en cualquier evento pueden originarse una o varias actividades o terminar una o más.

Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que ejecuta la actividad y número de cuadrillas.

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Si la programación de obra contiene la totalidad de las exigencias descritas se asignarán 15 puntos.

Si la programación de obra contiene la mitad ó más de los componentes descritos 5 puntos.

Si la programación de obra contiene menos de la mitad de los componentes descrito. 0 puntos.

3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro

(4) requisitos: - El objeto, alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra:

Procedimiento para la planificación de obras. Procedimiento para la ejecución de obras.

Procedimiento para compras y contratación de servicios. Procedimiento para la gestión de personal.

Procedimiento producto y/o servicio no conforme Procedimiento de control de documentos y registro. Procedimiento para la gestión del riesgo.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y la totalidad de los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC - ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005.

e) De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

Responsabilidades gerenciales. Sistema de calidad.

Revisión del contrato. Control de documentos. Compras.

Control de producto suministrado por el cliente. Identificación y trazabilidad del producto.

Control del proceso. Inspección y ensayo.

Control de producto no conforme. Acción correctiva y preventiva.

Manejo, almacenamiento, preservación y entrega. Control de registros de calidad.

Auditorías de calidad. Matriz de Riesgos

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad.

El plan de calidad debe estar firmado por el Representante Legal.

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y está firmado por el representante legal del proponente, se asignarán 15 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a., b., c., d., y e., en la mitad ó más de los componentes descritos, se asignarán 6 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a., b., c., d., y e., en menos de la mitad de los componentes descritos, se asignarán 2 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a., b., c., d., y e., con sus respectivas descripciones. 0 puntos

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de

los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
----------------------------------	---------

BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Hasta el 80%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	8
MIXTOS 50% NACIONAL Y 50% EXTRANJERO	5
MIXTOS CON MENOS DEL 50% NACIONAL	4
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	3

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazará aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no oferte la totalidad de los ítems del Lote o lotes a que se presente o incumpla alguna de sus especificaciones técnicas.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
4. La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
5. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
6. La no presentación de oferta económica en las condiciones requeridas.
7. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables.
8. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
9. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
10. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
11. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
12. Cuando no cumpla con el pago de los aportes parafiscales.
13. Cuando no esté firmada la carta de presentación de la propuesta.
14. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
15. Que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial, o no sea presentada en pesos colombianos.
16. Que la propuesta sea presentada con posterioridad a la hora y fecha fijada para el cierre del proceso.
17. Que el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
18. Que al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, previa evaluación de la Entidad.

19. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la Entidad para obtener un mayor puntaje.
20. Por la comprobación de la alteración en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta.
21. Por violación al principio de la buena fe, en el suministro de la información.
22. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente frente al análisis de las propuestas.
23. Las demás señaladas en los presentes términos de condiciones.

La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

análisis de Riesgo

	CLASE	CLIENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL		PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2	RIESGO BAJO

2	GENERAL	REGULATORIO	EJECUCIÓN	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
3	ESPECIFICO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO

FORMA DE MITIGARLO

¿A QUIÉN SE ASIGNA?	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
TRATAMIENTO	VALORA	COMO SE REALIZA
	CATEGORÍA	PERIODO Y CIDAD.
AFFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		

			Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista			1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
		CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista			1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
Garantías	SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>												
	En virtud al manual de contratación de la E.S.E, modalidad de contratación y garantizando la buena inversión de los recursos derivados del presente proceso de contratación, cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 LA CUAL												

EFFECTUA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD". basados en lo anterior, se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	Sí	10% del valor del Presupuesto oficial	Vigencia de tres (3) meses, a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento	Sí	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Sí	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras	Sí	50% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 60 meses más a partir del acta de recibo definitivo
Calidad del servicio	Sí	30 del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	Sí	400 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato


Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	<p>El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tenga relación con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago según lo establecido en la normatividad actual. 4. Cumplir con los respectivos aportes por concepto de salud, pensión y ARL cuando normativamente fuere obligatorio. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo. 7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 8. Mantener informada a la E.S.E, del Municipio de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Prestar el servicio objeto del contrato durante el tiempo estipulado por la E.S.E, con índices de calidad y oportunidad. 10. Las demás que se requieran para garantizar la cabal ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el objeto del contrato en un todo de conformidad con la propuesta presentada, en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y en las cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valores totales pactados. 2. Realizar reuniones con la supervisión e interventoría por lo menos una (1) vez al mes con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo 3. Suministrar toda la información requerida en el Aviso de invitación, como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y estudio previo, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido y presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA E.S.E previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las adecuaciones y mejoramientos, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA E.S.E.
6. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y la interventoría, actas parciales de avance y acta final, y liquidación.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales y realizar la disposición final de los mismos con pleno cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: (i) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. (ii) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el contrato. (iii) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
10. Mantener todo el personal debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento.
11. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
12. Garantizar el programa de trabajo acordado; el CONTRATISTA no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la interventoría, verificación por parte de la E.S.E. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor y la interventoría le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la E.S.E. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con

	<p>lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor y/o interventoría no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones serán aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.</p> <p>13. Llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Debe firmarse por el director del proyecto, el supervisor y la interventoría, se debe llevar foliado y en orden cronológico. Tienen acceso a esta bitácora, el representante de la E.S.E, los supervisores y el interventor.</p> <p>14. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generen daño o perjuicios a terceros por esta causa y en consecuencia exime de cualquier responsabilidad a la E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades ambientales.</p> <p>15. Garantizar que las adecuaciones y mejoramientos cumplan con los estándares de calidad requeridos para lograr un buen servicio en las sedes intervenidas, basados en los lineamientos dados en el sistema único de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, Resolución 1619 de 2015 y Resolución 4445 de 1996. Al respecto podrá presentar sugerencias y recomendaciones a los supervisores y al interventor del contrato.</p> <p>16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2006 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso</p>
<p>Obligaciones y facultades de la entidad - Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución, lo cual se soportará en la debida ejecución del ejercicio de la supervisión. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia o del supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. 7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley.
Supervisión	<p>La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la 2094 de 2021 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de inicio y de recibo definitivo y a satisfacción del objeto contratado . 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y enviarlos a la Gerencia General.

	<p>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.</p> <p>8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente, acreditando en todo caso haber realizado las gestiones y acciones necesarias tendientes a conminar al contratista para la debida ejecución del contrato</p> <p>9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.</p> <p>10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.</p>
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley Ley 734 1952 de 2002 2019, modificada por la 2094 de 2021 y 1474 de 2011 así como en las demás normas concordantes.
Perfeccionamiento y Ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
Cláusula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	<p>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el artículo 68º.</p> <p>MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARÁGRAFO. Para la imposición</p>

	de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cesiones	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
Subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Responsable del Proceso	 DORA ESTEFANÍA ACERO RUIZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Elaboro:

Área técnica: Juan Sebastian Leal Torres – Referente Infraestructura – E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñalosa

Reviso: Jesús Eduardo Alfonso – Asesor Jurídico – E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñalosa

